



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 9 de mayo de 2016 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación de las tablas salariales y de horas extraordinarias para el año 2016 correspondientes al Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Burgos.

Visto el texto del acuerdo de fecha 21 de abril, suscrito entre los representantes de Federación de Empresarios de la Construcción de la provincia de Burgos y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., por el que se aprueban las tablas salariales y de horas extraordinarias para el año 2016, del Convenio Colectivo de la construcción y obras públicas de la provincia de Burgos (C.C. 09000185011982), de conformidad con el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), R.D. 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996, (BOCYL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 9 de mayo de 2016.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



Asistentes:

Parte empresarial:

D. Pablo Rodríguez Carballeira.

D. Rodrigo Burgos Ballesteros.

Parte social:

D. José Luís Sacristán Pérez (CC.OO.).

D. Juan Ignacio Presa Amo (U.G.T.).

Siendo las 13:00 horas del día 21 de abril de 2016, se reúnen en los locales de la Federación de Empresarios de la Construcción de la Provincia de Burgos, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos que figuran en el encabezamiento, llegando a los siguientes acuerdos:

Primero. – Una vez realizadas las oportunas intervenciones entre los señores miembros de la citada Comisión Negociadora, se acuerda por unanimidad aprobar las tablas salariales y la tabla de horas extraordinarias del Convenio de construcción y obras públicas de la provincia de Burgos para el año 2016, cuyos textos se adjuntan a la presente acta.

Con efectos de 1 de enero de 2016, se adiciona un 0.90 % a las tablas de 2015.

Segundo. – Nombrar a Don Rodrigo Burgos Ballesteros, Secretario General de la Federación de Empresarios de la Construcción de la Provincia de Burgos, para que en nombre y representación de la presente Comisión Negociadora, proceda a realizar por medios electrónicos la tramitación necesaria ante la Oficina Territorial de Trabajo para solicitar la inscripción y depósito de las tablas salariales y de horas extraordinarias del Convenio de la construcción y obras públicas de la provincia de Burgos para el año 2016.

Tercero. – Remitir este acta y tablas adjuntas al Registro de Negociaciones Colectivas dependiente de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos para su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:30 horas del día indicado.

* * *



ANEXO III

CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN –AÑO 2016–

TABLA SALARIAL I- PERSONAL CON RETRIBUCIÓN MENSUAL

APLICABLE DESDE 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO MENSUAL	PLUS CONVENIO MENSUAL	PLUS EXTRASALARIAL MENSUAL	VAC. Y EXTR.	ANUAL	HORAS EXTRA
	NÚMERO	11	11	11	3		
I	Personal Directivo	SIN REMUNERACIÓN FIJA					
II	Personal Titulado Superior	1.191,46 €	363,93 €	128,45 €	2.117,42 €	24.874,50 €	23,62 €
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo de 1ª	1.012,89 €	363,93 €	128,45 €	1.882,16 €	22.204,45 €	20,94 €
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obras, Delineante Superior, Encargado General de Fábrica, Encargado General	985,23 €	363,93 €	128,45 €	1.846,54 €	21.793,33 €	20,52 €
V	Jefe Administrativo de 2ª, Encargado General de Obras, Jefe de Sección, de Organización Científica del Trabajo de 1ª	957,48 €	363,93 €	128,45 €	1.810,85 €	21.381,01 €	20,11 €

TABLA SALARIAL II – PERSONAL CON RETRIBUCIÓN DIARIA

APLICABLE DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2015

NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO DIARIO	P.CONV DIARIO	P. EXTRASAL DIARIO	VAC. Y EXTR.	ANUAL	HORAS EXTRA
	NÚMERO	336	278	218	3		
VI	Oficial Administrativo de 1ª, Delineante de 1ª, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2ª, Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Maestro Industrial, Encargado de Obra, Escultor	30,47 €	14,59 €	5,72 €	1.750,38 €	20.792,04 €	19,68
VII	Delineante de 2ª, Técnico de Organización de 2ª, Práctico Topógrafo de 1ª, Analista, Viajante, Capataz, Especialista de Obra.	29,52 €	14,59 €	5,72 €	1.714,83 €	20.366,19 €	19,25
VIII	Oficial Administrativo de 2ª, Calcador, Práctico Topógrafo de 2ª, Contra maestre, Corredor, Oficial de 1ª de Oficio.	27,39 €	14,59 €	5,72 €	1.628,96 €	19.392,90 €	18,27
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2ª de Oficio.	26,76 €	14,59 €	5,72 €	1.603,29 €	19.104,21 €	17,98
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda-Jurado, Ayudante de Oficio, Especialista de 1ª.	26,20 €	14,59 €	5,72 €	1.584,04 €	18.858,30 €	17,73
XI	Especialista de 2ª, Peón Especializado.	25,75 €	14,59 €	5,72 €	1.564,82 €	18.649,44 €	17,52
XII	Limpiador/a y Peón.	25,75 €	14,59 €	5,72 €	1.564,82 €	18.649,44 €	17,52

CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN: Se estará a lo dispuesto en el Art. 25.4 del Convenio General de Construcción

NOTA: El Plus Convenio será satisfecho por día de trabajo efectivo, computándose a tales efectos los sábados, sin perjuicio de la distribución de la jornada semanal de lunes a viernes en la mayoría de las Empresas.